

INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 7 0 4 4 0

de 2018

F19.PO.DE Versión: 1.1

Código TRD:

1100.48

Página: 1 de 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION ALCIUDADANO DEL INSTITUO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU, VIGENCIA 2018"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art, 209,269 y sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 048/95, art.11 y el Decreto No. 0254 de 2001 Art.7, la Ley 1474 de 2011, Art.73 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo No. 73, reglamentado por el Decreto Nacional No. 2641 de 2012, establece: Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalaráuna metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia".

Que el Decreto No. 2641 de 2012, reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, y establece en su artículo primero lo siguiente: "Señálese como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2 - 2015".

Que el Título 4, de la Parte 1, Del libro 2, del Decreto No. 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República". Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en su artículo 2.1.4.1. Estrategias de lucha contra la corrupción y de Atención al Ciudadano. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - versión 2 - 2015". (Sustituido por el artículo 1, Decreto 124 del 26 de enero 2016).

Que el Título 4, de la Parte 1, Del libro 2, del Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República". Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en su artículo 2.1.4.2. Mapa de Riesgos de Corrupción. Señálense como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción". (Sustituido por el artículo 1, Decreto No.124 del 26 de enero 2016).

Que el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", en su título VI, Descripción de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Primer componente. Gestión del Riesgo de Corrupción-Mapa de Riesgo de Corrupción. Numeral 1. Política de administración de riesgos. Señala que la política de administración de riesgos hace referencia al propósito de la Alta Dirección de gestionar el riesgo, la cual debe estar alineada con la planificación estratégica de la Entidad, con el fin de garantizar la eficacia de las acciones planteadas frente a los riesgos de corrupción identificados.

Que el Plan Anticorrupción y d e a tención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción aprobado para la vigencia 2017, según Resolución No. 031 de 2017, "Por la cual se aprueba la política de administración de riesgos de corrupción y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda de interés Social y







INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. - 0 4 4 de 201

1100.48 F19.PO.DE Versión: 1.1 Fecha: 05.09.16

Código TRD:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION ALCIUDADANO DEL INSTITUO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-INVISBU, VIGENCIA 2018"

Página: 2 de 1

Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga- INVISBU, vigencia 2017", fue objeto de revisión y actualización.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, vigencia 2018, el cual se anexa a esta Resolución y hace parte integral del mismo Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, vigencia 2018 y la Política de Administración del Riesgo de Corrupción, adoptados por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, serán publicados en la página web de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto No.124 del 26 de enero 2016; y difundida al interior del instituto a través de los canales de comunicación disponibles.

ARTICULO TERCERO: La Alta Dirección velará y responderá por el cumplimiento de la política de Administración del Riesgo de Corrupción, y de las disposiciones contenidas en el documento "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - vigencia 2018", de conformidad con lo establecido en el Decreto No.124 de 26 de enero 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Control Interno efectuará el seguimiento y control a la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y publicará el respectivo informe en la página web del Instituto, en las fechas estipuladas en el documento "Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - versión 2 - 2015".

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga en especial la Resolución No. 031 de 2017, "Por la cual se aprueba la política de administración de riesgos de corrupción y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, vigencia 2017".

Se expide en Bucaramanga a los

3 0 ENE 2018

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE

AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN

DIRECTORA INVISBU

Revisó aspectos jurídicos: Dr. Fabián Infante Cáceres-Subdirector Jurídico. A Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Dr. Ricardo Alberto Silvestre Cediel- Asesor Control Interno.







RESOLUCION

Código: F.19.PO.DE

Version: 3.0

Fecha: 06.04.2018

Página 1 de 2

"Por la cual se establece la política de administración de riesgos de corrupción en el instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga - INVISBU, y se dictan otras disposiciones"

EL (LA) DIRECTOR (A) DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048/95, el Decreto 0254 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "por la cual se dictan normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", se establecen como objetivos del Sistema de Control Interno: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

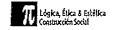
Que de conformidad con lo previsto por el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011."por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", toda entidad pública deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos necesarios para mejorar la atención al ciudadano.

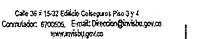
Que el Gobierno nacional, mediante el Decreto 1083 de2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el artículo 2,2.21.5.4., como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 943 de2014, "por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MEÇI)", se establece como fase III, para la implementación del Modelo Actualizado, la adopción de la política de administración del riesgo.

Que según artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de2017, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083' de2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece como una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la siguiente: "Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta".

De conformidad con lo señalado, se presentó para aprobación la política de administración de riesgos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.









RESOLUCION

Código: F.19.PO.DE

Version: 3,0

Fecha; 06 04,2018 Pagina 2: de 2

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Administración de Riesgos de Corrupción en los siguientes términos:

"La répresentante de la Alta Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga-INVISBU, los líderes de procesos y todos los servidores públicos de los diferentes niveles que la integran, nos comprometemos a gestionar, administrar y ejercer un control efectivo para eliminar los posibles riesgos de corrupción que puedan impedir el cumplimiento de objetivos institucionales y el normal desarrollo de los procesos. En concordancia con el direccionamiento estratégico del Instituto y con la política de administración del riesgo, la política, buscara garantizar la eficacia en la ejecución de las acciones formuladas frente a los riesgos identificados y valorados anualmente en los mapas de riesgos de corrupción institucional, de tal manera que esta se convierta en una herramienta efectiva que permita hacer seguimiento y monitoreo a los controles y a las acciones establecidas para la gestión de riesgos de corrupción"

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos derivados de la Política de Administración de Riesgos de Corrupción serán liderados por la Oficina Asesora de Planeación, sin embargo, la fase de ejecución con acciones concretas será responsabilidad de la Alta Dirección, subdirectores, asesores, jefes de oficinas, conforme al mapa de riesgos.

ARTICULO TERCERO: Tanto la Política de Administración de Riesgos, de Corrupción como el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano serán objeto de revisión y actualización cuando se requiera, en aras del mejoramiento continuo.

ARTICULO CUARTO: La Alfa Dirección velará y responderá por el cumplimiento de la Política de Administración del Riesgo de Corrupción y de las disposiciones contenidas en el Plan anticorrupción y atención al Ciudadano de Cada Vigencia.

ARTICULO QUINTO: La Oficina de Control interno efectuarà seguimiento y control à la implementación y a los avances de las actividades consignadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y publicará el respectivo informe en la página web del Instituto, en las fechas estipuladas en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, versión 2-2015"

ARTICULO DECIMOO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PUBLICACION Y NOTIFICACION. Publicar lo resuelto en el presente Acto Administrativo en la página WEB del Instituto y notificar a cada uno de los funcionarios para su conocimiento.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga,

1 1 ABR 2018

AYCHEL PATRICIA MORALES SUESCUN

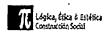
DIRECTOR INVISBUO

Revisó Ing. Pilar patricia Parodi Gámez-Asesor Planeación. Alla Parodi Gámez-Asesor Planeación.

Revisó aspectos Jurídicos: Dr. Fabián Infante Cáceres-Subdirector Jurídico.

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Dr. Ricardo Alberto Silvestre Cediel-Asesor Control Interno. 29

Proceso: Direccionamiento Estratégico. .



Cate 36 = 15-32 Edition Colseguess Pisa 3 y 4
Contrutador: 6700505, E-mait Direction@inistru.gov.co
Www.mistru.gov.co

